



Dirección Nacional de Medicamentos
 República de El Salvador, América Central
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



REFERENCIA: SAIP_ 2017_046

RESOLUCION FINAL DE SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

Unidad de Acceso a la Información Pública: En la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las catorce horas y veinte minutos del día veinticinco de abril de dos mil diecisiete.

Vista y admitida la solicitud de acceso a la información pública, recibida en esta oficina a las ocho horas del día diecinueve de este mes y año; correspondiente al expediente referencia SAIP_ 2017_046, mediante la cual requiere se le entregue la siguiente información:

“- Solicitudes recibidas para permisos de publicidad por mes durante los últimos tres años

- *Solicitudes de publicidad prevenidas por mes durante los últimos tres años*
- *Solicitudes de publicidad denegadas por mes durante los últimos tres años*
- *Solicitudes de publicidad subsanadas por mes durante los últimos tres años*
- *Solicitudes de publicidad autorizadas por mes durante los últimos tres años”*

LA SUSCRITA OFICIAL DE INFORMACIÓN, CONSIDERANDO QUE:

- I. De acuerdo a la Constitución de la República toda persona tiene derecho a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se le haga saber lo resuelto. Así mismo y a fin de darle cumplimiento al derecho enunciado, se crea la Ley de Acceso a la Información Pública, la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.
- II. Con base a las atribuciones que establece la Ley de Acceso a la Información Pública en su artículo 50 literales d) i) y j), son atribuciones del Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- III. La Ley de Acceso a la Información Pública en su artículo 65 determina la obligación de motivar las resoluciones con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, precisándose las razones de hecho y de derecho que determinaron e indujeron a la entidad a adoptar su decisión y con base a las facultades legales brinde la respuesta a la solicitud, resolver por escrito y notificar la resolución en el plazo al solicitante
- IV. El artículo 62 LAIP establece que en caso la información solicitada por la persona ya esté disponible al público (entre otros medios) en formatos electrónicos disponibles en internet, se le hará saber por escrito la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información

MOTIVACION DE LA RESOLUCIÓN.

Con base a la Ley de Acceso a la Información Pública, la cual en su artículo 70, establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible, se transmitió el requerimiento realizado en SAIP_ 2017_046, a la Unidad de Promoción, Publicidad y Comunicaciones de esta Dirección, la cual remitió respuesta manifestando:

AÑO 2016

MES	SOLICITUD DESFAVORABLE	SOLICITUD FAVORABLE	SOLICITUD OBSERVADA	SUBSANADO	TOTAL POR MES
ENERO	15	113	2	3	133
FEBRERO	18	224	-	15	257
MARZO	3	154	3	-	160
ABRIL	2	153	8	8	171
MAYO	1	150	4	16	171
JUNIO	9	95	6	8	118
JULIO	1	171	14	-	186
AGOSTO	2	121	40	-	163
SEPTIEMBRE	10	184	29	-	223
OCTUBRE	5	95	35	-	135
NOVIEMBRE	13	149	31	41	234
DICIEMBRE	3	35	6	23	67
Total por Estado	82	1,644	178	114	2018

AÑO 2015

MES	SOLICITUD DESFAVORABLE	SOLICITUD FAVORABLE	SOLICITUD OBSERVADA	SUBSANADO	TOTAL POR MES
ENERO	7	48	7	5	67
FEBRERO	12	136	6	4	158
MARZO	4	165	4	2	175
ABRIL	9	98	2	8	117
MAYO	6	206	11	5	228
JUNIO	3	177	5	7	192
JULIO	1	100	9	5	115
AGOSTO	10	101	5	4	120
SEPTIEMBRE	8	101	3	3	115
OCTUBRE	3	103	8	2	116
NOVIEMBRE	5	119	5	8	137
DICIEMBRE	7	88	2	1	98
Total por Estado	75	1442	67	54	1638

AÑO 2014

MES	SOLICITUD DESFAVORABLE	SOLICITUD FAVORABLE	SOLICITUD OBSERVADA	SUBSANADO	TOTAL POR MES
ENERO	2	53	7	3	62
FEBRERO	6	114	9	5	133
MARZO	3	273	17	9	302
ABRIL	1	16	2	-	19
MAYO	3	189	9	4	205
JUNIO	7	175	6	7	195
JULIO	2	113	8	2	125
AGOSTO	4	168	12	9	193
SEPTIEMBRE	2	115	6	12	135
OCTUBRE	3	75	9	5	92
NOVIEMBRE	-	237	14	8	259
DICIEMBRE	1	55	7	4	67
Total por Estado	34	1583	106	68	1787



Dirección Nacional de Medicamentos
República de El Salvador, América Central
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



Con base a las facultades legales previamente señaladas, el acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 de la Ley de Acceso a la Información Pública por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión es irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y con base a lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 y 56 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE:**

- I. **CONCÉDASE** acceso a información solicitada.
- II. **ENTRÉGUESE** la información solicitada mediante esta resolución en correo electrónico, éste es el medio señalado en el formato de solicitud.
- III. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico señalado y déjese constancia en el expediente respectivo de la notificación.
- IV. **ARCHÍVESE** el presente expediente administrativo


 Licda. Daysi Concepción Orellana de Larín
 Oficial de Información

